

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 03 de octubre de 2022. A despacho en la fecha con memorial de solicitud de terminación del proceso, suscrito por la parte actora. No se existe embargo de remanentes.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

Manizales, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00537-00

Se decide lo pertinente respecto a la solicitud de terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por ANA ISABEL JARAMILLO MEJÍA, en contra de JORGE ANDRÉS HENAO GRAJALES y VIVIAN LORENA GARCÍA LONDOÑO.

Refiere el Artículo 461 del Código General del Proceso

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”

Como quiera que la solicitud deprecada se ajusta plenamente a los parámetros establecidos en la norma parcialmente pretranscrita, el Juzgado accederá a la misma y se harán los demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago total de la obligación cobrada y las costas procesales, SE DECLARA TERMINADO este juicio ejecutivo promovido por ANA ISABEL JARAMILLO MEJÍA, en contra de JORGE ANDRÉS HENAO GRAJALES y VIVIAN LORENA GARCÍA LONDOÑO. (Art. 461 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo de los depósitos bancarios que en cuentas corrientes, de ahorros, y a cualquier título, tengan o llegaren a tener los demandados, en las siguientes entidades bancarias: BBVA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, POPULAR, CORPBANCA, COLPATRIA, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, SUDAMERIS. Líbrese el correspondiente oficio Circular para la cancelación de la

medida.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeeth', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

jbus

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 165 del 04/10/2022 JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario
